GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-251-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: c. EX-2025-17790669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2025-17790669- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Terraplenamiento de Canal 9 y Obras Accesorias", en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires – Licitación Pública Nº 113/2022 – según contrato suscripto el día 17 de abril de 2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, a solicitud de la contratista, ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa DIPRONOR S.A.C.I.F.I. - PELQUE S.A. U.T. CANAL 9 suscribieron con fecha 31 de agosto de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde detraer la suma total de pesos mil novecientos ochenta y tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veinte con sesenta y nueve centavos ($1.983.178.620,69) abonada por el Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (9 a 17) correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos mil ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis con veintiún centavos ($2.089.353.536,21), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento seis millones ciento setenta y cuatro mil novecientos quince con cincuenta y dos centavos ($106.174.915,52), cuyo detalle se observa en Anexo I ; al que corresponde adicionarle la suma de pesos un millón sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos ($1.061.749,16) en concepto del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos ($3.185.247,47) correspondiente al 3% establecido por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos ciento diez millones cuatrocientos veintiún mil novecientos doce con quince centavos ($110.421.912,15);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa DIPRONOR S.A.C.I.F.I. - PELQUE S.A. U.T. CANAL 9, contratista de la obra: “Terraplenamiento de Canal 9 y Obras Accesorias” – Licitación Pública Nº 113/2022 – según contrato suscripto el día 17 de abril de 2023, que, agregados como IF-2026-31537293-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2024-23011454-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2026-06860318-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución .

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento seis millones ciento setenta y cuatro mil novecientos quince con cincuenta y dos centavos ($106.174.915,52), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos un millón sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos ($1.061.749,16) del 1% para dirección e inspección y de pesos tres

millones ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos ($3.185.247,47) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento diez millones cuatrocientos veintiún mil novecientos doce con quince centavos ($110.421.912,15).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 – JU 11114 - PR 11 - SP 1 - PY 14187 - OB 51 – IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.09.18 13:33:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.18 13:33:51 -03'00'